XXXV. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias y manuales de organización. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

Artículo 76. La Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental tendrá la siguiente estructura:

I. Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;

II. Subdirecciones:

A. Subdirección de Planeación y Evaluación;

B. Subdirección de Programación y Seguimiento de Inversiones;

C. Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico. **(Inciso adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

D. Subdirección de Innovación Gubernamental. **(Inciso adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

III. Derogada, y; **(Fracción derogada por acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016).**

IV. Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin.

Artículo 77. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, serán ejercidas por:

I. El Director de Planeación e Innovación Gubernamental; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

II. El Subdirector de Planeación y Evaluación;

III. El Subdirector de Programación y Seguimiento de Inversiones;

IV. Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

V. Subdirector de Innovación Gubernamental. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

VI. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

Artículo 78. Competen a la Subdirección de Planeación y Evaluación:

I. Formular el Plan Municipal de Desarrollo, y apoyar en la elaboración de los programas sectoriales, regionales y especiales de corto y mediano plazo;

II. Coordinar sus acciones con las dependencias municipales, estatales y federales involucradas en la consecución de los Programas y Proyectos de Desarrollo Municipal;

III. Realizar las investigaciones y estudios requeridos para promover e impulsar el desarrollo armónico y equilibrado del municipio;

IV. Desarrollar las estrategias necesarias para la implementación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas;

V. Actualizar el Plan y los programas de desarrollo, en el ámbito municipal;

VI. Evaluar conjuntamente con las dependencias del Municipio las propuestas y estudios para el desarrollo;

VII. Determinar las prioridades programáticas para la realización de los objetivos y metas del desarrollo;

VIII. Elaborar los estudios necesarios para proponer los objetivos y metas del programa operativo anual municipal;

IX. Coadyuvar con la subdirección de Programación y Seguimiento de Inversiones en la coordinación del establecimiento de los sistemas de control y evaluación de los programas de Inversión y del Plan Municipal de Desarrollo;

X. Recabar la información cualitativa y cuantitativa necesaria para la evaluación de programas, objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal;

XI. Llevar a cabo estudios y análisis que permitan conocer el impacto de la gestión municipal en la percepción ciudadana;

XII. Proponer la instalación y supervisar las sesiones del COPLADEMUN, de los subcomités sectoriales y especiales, así como su operación;

XIII. Impulsar el diseño e implementación de programas y políticas públicas basados en la innovación gubernamental;

XIV. Dar seguimiento a las obras de operación, evaluando su impacto socioeconómico, para el establecimiento de criterios y lineamientos que permitan la consolidación de los propósitos del desarrollo municipal;

XV. Generar un banco estadístico a partir de información interna y externa, con el fin de complementar los datos necesarios para los informes anuales de gobierno municipal, el desarrollo de indicadores de gestión y para el aprovechamiento de la actividad administrativa propia del Municipio;

XVI. Participar con la Subdirección de Programación y Seguimiento de Inversiones, en la verificación de la ejecución y operación de los programas de inversiones para determinar si responden conforme a los objetivos, metas y estrategias fijadas, identificando las posibles desviaciones y sus causas en el cumplimiento de las metas asociadas a los programas autorizados, para que puedan definirse y aplicarse medidas correctivas de acuerdo al ámbito de responsabilidad de los participantes;

XVII. Monitorear indicadores externos de evaluación, con base en una percepción institucional o ciudadana;

XVIII. Aportar la información y elementos de análisis que contribuyan a la evaluación de resultados del impacto de los programas de inversión en el Municipio;

XIX. Fijar los lineamientos y formatos para recabar y validar la información por parte de las dependencias y organismos con el fin de realizar los informes anuales de gobierno municipal, y

XX. Asesorar a las dependencias y entidades municipales, para establecer los lineamientos y coadyuvar en la revisión y/o elaboración de los manuales de procedimientos administrativos que permiten unificar y mejorar criterios para lograr el mejor funcionamiento y administración del uso de la información de la Presidencia Municipal y del uso de las tecnologías de información. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 308-II, de fecha 10 de julio de 2023).**

XXI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que les confiera expresamente la persona titular de la dirección de Innovación Gubernamental. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 308-II, de fecha 10 de julio de 2023).**

Artículo 79. Competen a la Subdirección de Programación y Seguimiento de Inversiones:

I. Revisar la apertura programática y formular los lineamientos para la elaboración de la propuesta de inversión pública municipal; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 308-II, de fecha 10 de julio de 2023).**

II. Integrar la propuesta de inversión anual de los programas concertados y directos municipales de acuerdo a objetivos de los programas y prioridades del desarrollo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo;

III. Recibir y analizar los expedientes técnicos municipales de obra y/o proyectos públicos municipales correspondientes a los proyectos de inversión concertada y directa, y elaborar los anexos técnicos de autorización para tramitarlos oportunamente ante las instancias internas y externas correspondientes. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 308-II, de fecha 10 de julio de 2023).**

IV. Recibir y registrar los oficios de solicitud de autorización presupuestal (aprobación, modificación, ampliación y cancelación) y los anexos técnicos de los proyectos de inversión. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 308-II, de fecha 10 de julio de 2023).**

V. Validar, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de adecuaciones presupuestales de los programas de inversión;

VI. Elaborar, registrar y enviar los oficios y anexos de autorización de afectación presupuestal y los anexos de aprobación de obras y/o proyectos públicos municipales de inversión municipal; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 308-II, de fecha 10 de julio de 2023).**